



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 210.-

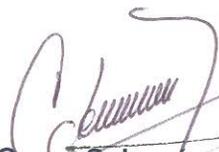
Asunción, 19 de setiembre de 2018

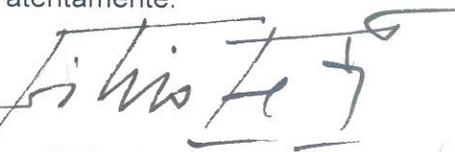
Señor
Rodrigo Luis González Navarro, Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 164, **QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Oscar Salomon
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-188007



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 164.-

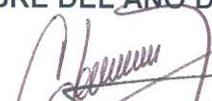
QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

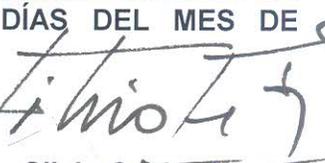
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sobre los siguientes puntos:
1. Informe todas las autorizaciones fitosanitarias de importación discriminada por:
 - a) Número de registro.
 - b) Lote de venta.
 - c) Productos registrantes.
 - d) Autorizaciones vigentes.
 2. Informe la lista de los registros que hayan sido revocados y las causas y antecedentes de tales determinaciones.
 3. Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios y serán remitidos en formato escrito y magnético.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

